



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 268-2020-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de octubre del 2020

VISTO:

El expediente contenido en la Carta N° 128-2020-DADMISION-UNAMBA de la Oficina de Admisión; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA de fecha 4 de setiembre del 2020, se encarga en el cargo de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Dr. Freddy Vega Loayza, Docente Principal, con retención de su plaza de Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo de la Facultad de Administración; con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 4 de setiembre del 2020 y por el período de noventa (90) días;

Que, por Resolución N° 468-2019-CU-UNAMBA de fecha 14 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Admisión 2020, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, el mismo que consta de XV Capítulos; estableciendo en el Art. 89°. La calificación del Examen Ordinario y del Examen Extraordinario es anónima, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Bien contestada 10.00 puntos
- b) Mal contestada 0.00 puntos
- c) No contestada 0.5725 puntos

La nota vigesimal de 20 equivale a 3000 puntos.

Que, por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, el Director de la Oficina de Admisión mediante Carta N° 128-2020-DADMISIÓN-UNAMBA, remite al Secretario General las Disposiciones Complementarias Transitorias para el Examen de Admisión Presencial-UNAMBA 2020, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, para su implementación, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 268-2020-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de octubre del 2020

Que, el Vicerrector Académico mediante Carta N° 387-2020-VRAC-UNAMBA, solicita ante el Rector (e), se convoque a sesión extraordinaria de Consejo Universitario para tratar temas académicos, entre otros, Aprobación de nota mínima de ingreso a la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre del 2020, acuerda Aprobar las Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de Admisión aprobado con Resolución N° 468-2019-CU-UNAMBA, para Examen de Admisión Presencial-UNAMBA 2020, con la observación de la nota mínima de ingreso de once (11), en la escala vigesimal; disponiendo la emisión de la respectiva Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Prospecto de Admisión 2020, aprobado con Resolución N° 469-2019-CU-UNAMBA, para anexar las Disposiciones Complementarias Transitorias para el Examen de Admisión Presencial-UNAMBA 2020, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, presentadas por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las Disposiciones Complementarias Transitorias para el Examen de Admisión Presencial-UNAMBA 2020, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19; que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Admisión, y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Freddy Vega Loayza
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR (e)

Distribución:

Rectorado
V.R.Acad.
V.R.Invest.
Admisión
OCI.
OTI
Imag. Inst.
Archivo

Nancy L.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Agustín Elguera Hilares
Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS PARA EXAMEN
DE ADMISIÓN PRESENCIAL-UNAMBA 2020 EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

INTRODUCCIÓN: La propuesta de disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N°468-2020-CU-UNAMBA, Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU. Por causales de prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria según Decreto Supremo N°027-2020-SA con fines de cumplimiento del “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú”, la situación de emergencia sanitaria motiva emitir las siguientes disposiciones complementarias transitorias al Reglamento de Admisión de la UNAMBA que se detallan a continuación:

DICE:

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente Reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes leyes y dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044.
- Ley N° 27348 de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 27277, Ley que establece Vacantes e ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 29544 que modifica a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y D.S N° 004-2019-JUS—TUO, su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1452.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto de la UNAMBA.



DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 1: Modificar el Artículo 1° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente Reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes leyes y dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044.
- Ley N° 27348 de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 27277, Ley que establece Vacantes e ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 29544 que modifica a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y D.S N° 004-2019-JUS—TUO, su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1452.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto de la UNAMBA.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 11 de marzo de 2020. Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus en universidades a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020. Aislamiento social obligatorio a nivel nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020. Medidas excepcionales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS en el territorio nacional.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prolonga el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL por 90 días a partir del 8 de setiembre de 2020.
- RESOLUCION N° 0145-2020-CU-UNAMBA.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 64°

DICE:

Artículo 64°. Proceso de inscripción.

Para ser admitido como postulante a la UNAMBA, se tiene que inscribir online a través de la página web unamba.edu.pe/admisión o



<http://sisacademico.unamba.edu.pe/admision>, el llenado de datos es de responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 2: Modificar el artículo 64° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 64°. Proceso de inscripción.

Para ser admitido como postulante a la UNAMBA, tiene que llenar y subir la declaración jurada de datos consignados y tener conocimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de Admisión y las disposiciones complementarias transitorias en el link <http://admision.unamba.edu.pe>, el llenado de datos es de responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 69°

DICE:

Artículo 69°. Para inscribirse, el postulante necesariamente deberá presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Constancia de Inscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- b) Voucher por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, emitido por el Banco de la Nación (Código de pago **01202** – UNAMBA).
- c) Copia simple de Certificado de Estudios o declaración jurada de haber culminado satisfactoriamente los cinco grados en la Educación Secundaria (Educación Básica Regular) o el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa
- d) Copia simple de DNI.
- e) En caso de que el postulante haya cubierto con una vacante por la modalidad CPU durante el periodo setiembre-diciembre de 2019, periodo enero-marzo y mayo - julio del 2020, debe adjuntar además una carta de renuncia fedateada por el secretario general de la UNAMBA, renunciando a dicha vacante (en caso de ingresar por Examen Ordinario), cuya vacante pasará inmediatamente a formar parte en el lugar que le corresponda en el cuadro de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión Ordinario.

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 3: Modificar el artículo 69° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 69°. Para inscribirse, el postulante necesariamente deberá presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Constancia de Inscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- b) Voucher por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, emitido por el Banco de la Nación (Código de pago **01202** – UNAMBA)
- c) Copia simple de Certificado de Estudios y declaración jurada de haber culminado satisfactoriamente los cinco grados en la Educación Secundaria



(Educación Básica Regular) o el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa

- d) Copia simple de DNI.
- e) En caso de que el postulante haya cubierto con una vacante por la modalidad CPU durante el periodo setiembre-diciembre de 2019, periodo enero-marzo y mayo - julio del 2020, debe adjuntar además una carta de renuncia fedateada por el secretario general de la UNAMBA, renunciando a dicha vacante (en caso de ingresar por Examen Ordinario), cuya vacante pasará inmediatamente a formar parte en el lugar que le corresponda en el cuadro de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión Ordinario.

Artículo 70°

Dice:

Artículo 70°. Los postulantes que logren una vacante en el proceso de admisión, deberán regularizar obligatoriamente dentro de los 15 días después de publicada la relación de ingresantes a la universidad o hasta el último día de la matrícula, los siguientes documentos originales, caso contrario perderán su condición de ingresante.

- a) Certificados de estudios originales de 1° a 5° año de Educación Secundaria, sin enmendaduras y con fotografía reciente, visados por la DREA o UGEL o su equivalente en el país extranjero.
- b) Copia de DNI fedateada por la UNAMBA o legalizada.

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 4: Modificar el artículo 70° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Debe Decir:

Artículo 70°. Los postulantes que logren una vacante en el proceso de admisión, deberán regularizar obligatoriamente dentro de los 15 días después de publicada la relación de ingresantes a la universidad o hasta el último día de la matrícula, los siguientes documentos originales, caso contrario perderán su condición de ingresante.

- a) Certificados de estudios originales de 1° a 5° año de Educación Secundaria, sin enmendaduras y con fotografía reciente, visados por la DREA o UGEL o su equivalente en el país extranjero.
- b) Copia de DNI fedateada por la UNAMBA.
- c) Los ingresantes por examen ordinario 2020 – II, deberán presentar sus certificados de estudios originales, dentro de los tres días de hábiles después de la publicación de la relación de ingresantes.

Artículo 72°

DICE:

Artículo 72°. Al inscribirse en la sede central, el postulante deberá pasar por huella dactilar y fotografía obligatoriamente, caso contrario no podrá ingresar al examen. El día del Examen de Admisión en la puerta de ingreso se identificará el postulante mediante el sistema de huella dactilar, además de su Documento Nacional de Identidad (DNI).



El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el sistema de inscripción on-line, la Dirección de Admisión no se hará responsable por tales errores.

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 5: Modificar el artículo 72° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 72°. Al inscribirse en la plataforma virtual de Admisión admisión.unambe.edu.pe, cumpliendo con subir su carpeta virtual con los requisitos exigidos de acuerdo a la modalidad que postula, caso contrario no podrá ingresar al examen. Cuyo nombre de la carpeta será: las iniciales de los nombres y apellidos en minúscula_número de DNI: CARPETA_jqm_01224578.

El día del Examen de Admisión a la hora de ingreso el postulante se identificará mediante su constancia de inscripción en línea y su Documento Nacional de Identidad (DNI) original.

El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el sistema de inscripción on-line, la Dirección de Admisión no se hará responsable por tales errores.

Artículo 80°

DICE:

Artículo 80°. El ingreso al local donde se rendirá el Examen de Admisión será previa identificación de la huella dactilar, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y los siguientes materiales de trabajo:

- ✓ Lápiz N° 2B
- ✓ Un borrador
- ✓ Un tajador

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 6: Modificar el artículo 80° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 80°. El ingreso al local donde se rendirá el Examen de Admisión será previa identificación, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), constancia de inscripción y los siguientes materiales:

- ✓ Lápiz N° 2B
- ✓ Un borrador
- ✓ Un tajador

También deberán cumplir con los siguientes protocolos:

- ✓ Uso permanente de mascarilla que cubra la nariz y la boca.



- ✓ Protector facial de manera obligatoria.
- ✓ Guardar distanciamiento de más 01 metro y medio como mínimo.
- ✓ Uso de gel antibacteriano alcohol.

El postulante que presente síntomas compatibles con *COVID-19*, no podrá ingresar a rendir su examen, teniendo la posibilidad de rendir en el próximo examen de admisión que le corresponda.

Artículo 85°

DICE:

Artículo 85°. El proceso y ejecución de la prueba es responsabilidad de la Dirección de Admisión que establece en el Art. 105° del presente reglamento. Los miembros elaboradores estarán integrados por personal docente de la UNAMBA los mismos que se designan por sorteo, previa inscripción voluntaria en la Dirección de Admisión y en cada EAP, considerando los siguientes aspectos:

- a) La convocatoria para poder participar en las distintas comisiones de los diferentes procesos de admisión se hará con anterioridad de una semana antes al proceso de admisión.
- b) Las inscripciones para participar en las diferentes comisiones se hará a través de la ficha de inscripción emitida por la Dirección de Admisión.
- c) Cada participante podrá inscribirse en una sola comisión de acuerdo a su perfil profesional y/o actividad que realice como docente y/o administrativo respectivamente, caso contrario perderá el derecho de participar en el proceso.
- d) La designación de los participantes en las diferentes comisiones será por sorteo, previa constatación de las fichas de inscripción dos días antes del proceso de admisión, con participación del Director de Admisión y los miembros de la dirección de admisión.
- e) El personal docente y administrativo inscrito para participar en las diferentes comisiones, deberán estar presentes el momento del sorteo caso contrario perderán su condición de participante.

Artículo 85°

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 7: Modificar el artículo 85° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 85°. El proceso y ejecución de la prueba es responsabilidad de la Dirección de Admisión que establece en el Art. 105° del presente reglamento. Los miembros elaboradores estarán integrados por personal docente de la UNAMBA los mismos que se designan por sorteo, previa inscripción voluntaria en la Dirección de Admisión y en cada EAP, considerando los siguientes aspectos:

- a) La convocatoria para poder participar en las distintas comisiones de los diferentes procesos de admisión se hará con anterioridad de una semana antes al proceso de admisión.
- b) Las inscripciones para participar en las diferentes comisiones se hará a través de la ficha de inscripción emitida por la Dirección de Admisión,



debiendo inscribirse en una sola comisión de acuerdo a su perfil profesional y/o actividad que realice como docente y/o administrativo respectivamente. Dicha solicitud de inscripción será enviada desde su correo electrónico institucional al email admisión@unamba.edu.pe. En caso de presentarse a más de una comisión, perderá el derecho de participar en el proceso.

- c) La designación de los participantes en las diferentes comisiones será por sorteo, previa constatación de las fichas de inscripción dos días antes del proceso de admisión, con participación del Director de Admisión y los miembros de la dirección de admisión.
- d) El personal docente y administrativo inscrito y seleccionado para participar en las diferentes comisiones, deberán estar presentes en la fecha y hora para desempeñar dicha comisión. Caso contrario perderán su condición de participante.

Artículo 90°

DICE

Artículo 90°. La adjudicación de una plaza vacante en cada Escuela Académico Profesional, para que el postulante ingrese a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se dará estricto orden de mérito hasta cubrir todos los vacantes ofrecidos por la institución de acuerdo a la Ley universitaria N°.30220 Art.98°.

Artículo 90°

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 8: Modificar el artículo 85° del reglamento de Admisión, con el siguiente texto:

Artículo 90°. La nota mínima de ingreso para cubrir una vacante en la UNAMBA, es de 1575 puntos. La adjudicación de una plaza vacante en cada Escuela Académico Profesional, para que el postulante ingrese a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se dará en estricto orden de mérito en función a las vacantes ofrecidas por la institución de acuerdo a la Ley universitaria N°.30220 Art.98°.

Artículo 122°

DICE:

Artículo 122°. El número de Preguntas y sus ponderaciones por grupos

- a) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II** no podrán ser modificadas por ningún motivo, el siguiente cuadro:



CUADRO N° 10.
GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES PARA EXAMEN
EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II
GRUPO "A", "B" Y "C"

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	12	5
Razonamiento Verbal	12	5
Comunicación	9	5
Ecología y Medio Ambiente	9	5
Aritmética	9	5
Algebra	9	5
Total de Preguntas	60	

- b) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXAMEN ORDINARIO I y EXAMEN ORDINARIO II** y el **Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA)**, es el siguiente: **GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES COTABAMBAS (TAMBOBAMBA-HAQUIRA) Y GRAU (VILCABAMBA)**

CUADRO N° 11.
GRUPO "A" (Ingenierías)

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	6
Razonamiento Verbal	10	4
Comunicación	5	4
Aritmética	5	5
Algebra	5	5
Geometría	5	5
Trigonometría	5	5
Física	5	6
Química	5	6
Ecología y Medio Ambiente	5	4
Total de Preguntas	60	



CUADRO N° 12

GRUPO "C" (Sociales)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	4
Razonamiento Verbal	10	6
Comunicación	5	6
Aritmética	5	4
Algebra	5	4
Ecología y Medio Ambiente	5	5
Economía	5	6
Historia del Perú en el Contexto Mundial	5	5
Educación Cívica	5	5
Geografía del Perú y el Mundo	5	5
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 13.

GRUPO "B" (Biomédicas)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	10	5
Razonamiento Verbal	10	5
Comunicación	5	4
Aritmética	5	4
Algebra	5	5
Física	5	5
Química	5	6
Biología	5	6
Zoología	5	5
Ecología y Medio Ambiente	5	5
Total de Preguntas	60	

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 9: Modificar el artículo 122° del Reglamento de Admisión, con el texto siguiente:

Artículo 122°. Número de preguntas y sus ponderaciones por grupos

- a) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II**, serán modificadas de acuerdo al siguiente cuadro:



CUADRO N° 10.
GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES PARA EXAMEN
EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II
GRUPO "A", "B" Y "C"

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	6	5
Razonamiento Verbal	6	5
Comunicación	5	5
Ecología y Medio Ambiente	4	5
Aritmética	4	5
Algebra	5	5
Total de Preguntas	30	

- c) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXAMEN ORDINARIO I y EXAMEN ORDINARIO II** y el **Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA)**, es el siguiente: **GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES COTABAMBAS (TAMBOBAMBA-HAQUIRA) Y GRAU (VILCABAMBA)**

CUADRO N° 11.
GRUPO "A" (Ingenierías)

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	6
Razonamiento Verbal	5	4
Comunicación	2	4
Aritmética	3	5
Algebra	2	5
Geometría	3	5
Trigonometría	2	5
Física	3	6
Química	2	6
Ecología y Medio Ambiente	3	4
Total de Preguntas	30	



CUADRO N° 12

GRUPO "C" (Sociales)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	4
Razonamiento Verbal	5	6
Comunicación	3	6
Aritmética	2	4
Algebra	3	4
Ecología y Medio Ambiente	2	5
Economía	2	6
Historia del Perú en el Contexto Mundial	3	5
Educación Cívica	3	5
Geografía del Perú y el Mundo	2	5
Total de Preguntas	30	

CUADRO N° 13.

GRUPO "B" (Biomédicas)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	5
Razonamiento Verbal	5	5
Comunicación	3	4
Aritmética	2	4
Algebra	3	5
Física	3	5
Química	2	6
Biología	3	6
Zoología	2	5
Ecología y Medio Ambiente	2	5
Total de Preguntas	30	

Artículo 123°

DICE:

Artículo 123°. Puntaje por preguntas.

CUADRO N° 14.
PUNTAJE DE PREGUNTAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Pregunta	Puntaje
Bien contestada	10
No contestada	0.5725
Mal contestada	0

DEBE DECIR:

Disposición complementaria transitoria 10: Modificar el artículo 123° del Reglamento de Admisión, con el texto siguiente:

Artículo 123°. Puntaje por preguntas.

CUADRO N° 14.
PUNTAJE DE PREGUNTAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Pregunta	Puntaje
Bien contestada	20
No contestada	1.145
Mal contestada	0

